

DECRETO N° 758

**REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N° 4.360 – “PROGRAMA ECO LÚDICO:
APRENDEMOS JUGANDO”**

Victoria, Entre Ríos, **12 DIC 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 4.360 sancionada por el Concejo Deliberante el 23 de octubre de 2025, mediante la cual se crea el Programa “Eco Lúdico: Aprendemos Jugando”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la reglamentación correspondiente a fin de operativizar las acciones previstas en la mencionada Ordenanza.

Que mediante Decreto N° 730 se procedió a la promulgación de la Ordenanza N° 4360/2025.

Que corresponde establecer pautas claras respecto de la autoridad de aplicación, funcionamiento del programa, registro de instituciones adheridas, procedimientos administrativos, convenios a suscribirse y mecanismos de rendición.

Que oportunamente se dio intervención a la Secretaría de Planeamiento y, por su intermedio, a la Dirección de Planeamiento Municipal la que advierte la necesidad de aclarar que la elección de los diseños y emplazamiento de los juegos reciclados deberá estar a cargo de dicha dependencia.

Que la promoción de conciencia ecológica desde la infancia es una de las políticas que esta gestión de gobierno busca promover y el proyecto sancionado incorpora la educación ambiental desde una etapa temprana, promoviendo en niños, niñas y adolescentes la comprensión de la importancia del reciclado y el cuidado del entorno.

Que es preciso dar lugar a la participación comunitaria e integración social involucrando a familias, escuelas y organizaciones barriales, con el objetivo de fomentar un sentido de pertenencia y cooperación comunitaria en torno a una causa común como lo es el cuidado del ambiente.

Que mediante la recolección y reciclado de tapitas plásticas y otros materiales, se reduce el volumen de residuos, se reaprovechan recursos y se contribuye a un modelo de economía circular.

Que, al destinar los juegos fabricados con materiales reciclados a espacios públicos y educativos en barrios vulnerables, se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al juego, como derecho esencial de la infancia.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Que la articulación con empresas recicladoras habilita una gestión eficiente de los recursos y garantiza la trazabilidad y calidad de los productos realizados, potenciando la sostenibilidad del proyecto.

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 107º) incs. c) y l) de la ley 10.027, texto modificado por la ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º)– REGLAMENTAR la Ordenanza N° 4.360 mediante las disposiciones del presente Decreto y sus Anexos, los cuales forman parte integrante y legal del mismo.

ARTÍCULO 2º)– Establecer como autoridad de aplicación del Programa "Eco Lúdico: Aprendemos Jugando" a la Dirección de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Área de Juventud Municipal.

ARTÍCULO 3º)– Establecer que la Dirección de Planeamiento será responsable del diseño, evaluación técnica, selección de emplazamientos y supervisión de la instalación de juegos y mobiliario producido a partir de material reciclado.

ARTÍCULO 4º)– Aprobar el **Anexo I "Plan de Aplicación"** y el **Anexo II "Convenio Marco de Colaboración con Empresas Recicladoras"**, los cuales se incorporan al presente Decreto, formando parte integral y legal del mismo.

ARTÍCULO 5º)– Instruir a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible a implementar campañas de sensibilización, actividades educativas y controles de trazabilidad respecto del material reciclado recolectado y procesado.

ARTÍCULO 6º)– Comunicar el presente a la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria con el fin de invitar a las distintas instituciones educativas de nuestra ciudad a participar del programa, a los Jardines Maternales Municipales, y a todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 7º)– El presente acto administrativo será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 8º)– Pasar a todas las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Planeamiento, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Económico Productivo Sustentable, Delegación en Islas.

ARTÍCULO 9º)– Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

LIC. SABINA ETCART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

ANEXO I: PLAN DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

"ECOLÚDICO: APRENDEMOS JUGANDO"

1. Objetivos: Fomentar el reciclado comunitario de tapitas plásticas y otros residuos recuperables. Diseñar e instalar juegos infantiles y mobiliario urbano fabricados con materiales reciclados. Promover instancias educativas y recreativas relacionadas al cuidado del ambiente.

2. Áreas y/o instituciones involucradas: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Ambiente y Dirección Departamental de Escuelas.

3. Etapas del programa:

Recolección: Instalación de puntos verdes (realizados por personal municipal) para tapitas plásticas en escuelas, jardines y centros comunitarios.

Clasificación y acopio: Traslado a centros de acopio municipales (planta de reciclajes) o de la empresa recicladora.

Transformación: Fabricación de juegos y mobiliario por parte de la empresa recicladora, con participación de diseñadores y técnicos municipales. (ver que dice el privado).

Instalación: Ubicación de los juegos en jardines maternos, plazas barriales, escuelas públicas y espacios verdes y escuelas públicas (con previo acuerdo de partes).

Educación y sensibilización: Talleres en escuelas y/o en espacios comunitarios sobre reciclaje, juego saludable y derechos de la infancia y/o talleres en escuelas (con previo acuerdo de partes).

4. Seguimiento y evaluación: Informes semestrales de avance.

Indicadores: cantidad de tapitas recolectadas, juegos instalados, barrios beneficiados, cantidad de niños/as alcanzados.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

ANEXO II: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Y LA EMPRESA DE RECICLAJE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Victoria, representada por la Sra. Isa Castagnino Xavier, en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Sarmiento 456, DNI N°22.122.226 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa _____, representada por el/la Sr/a. _____, con domicilio en _____, DNI N° en adelante "LA EMPRESA", se acuerda el siguiente convenio de colaboración, en el marco del programa Eco Lúdico: Aprendemos Jugando:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA para llevar adelante acciones conjuntas de reciclado, transformación y fabricación de juegos y mobiliario infantil a partir de tapitas plásticas u otros materiales reciclables recolectados en la ciudad de Victoria Entre Ríos.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Instalar y mantener puntos de recolección. Coordinar campañas de sensibilización y educación ambiental. Facilitar el acopio y traslado del material recuperado hacia los centros de procesamiento. Designar espacios para la instalación de los juegos reciclados.

LA EMPRESA se compromete a:

Recibir, clasificar y procesar el material reciclado entregado. Fabricar los juegos y mobiliario de acuerdo a estándares de seguridad y durabilidad. Colaborar con personal técnico para la instalación y mantenimiento de las estructuras.

TERCERA: A los efectos formales, EL MUNICIPIO emitirá un recibo en el que se detallará el tipo de material reciclado entregado, su peso correspondiente y su valuación, tomando como referencia el valor de mercado vigente. Por su parte, LA EMPRESA emitirá un comprobante que respalde el intercambio realizado mediante la entrega del mobiliario terminado. De esta manera, se garantiza la adecuada registración en la contabilidad municipal, la actualización del sistema de inventarios, así como la emisión de toda la documentación exigida por la normativa vigente.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

CUARTA: Financiamiento

Las partes podrán convenir aportes económicos, donaciones, materiales o servicios, conforme a convenios específicos que se desprendan del presente.

QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, con posibilidad de renovación automática mediante acuerdo expreso entre las partes. Asimismo, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de celebrar nuevos convenios con otras empresas, sin que ello implique la exclusividad del presente acuerdo.

SEXTA: Resolución de conflictos

Toda controversia será resuelta mediante instancias de diálogo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Paraná, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, presente o futuro. Asimismo, constituyen domicilios especiales en los establecidos en el presente contrato, donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les realicen.

En prueba de conformidad, y para constancia de lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Por LA MUNICIPALIDAD

Firma: _____

Nombre y cargo:

Por LA EMPRESA

Firma: _____

Nombre y cargo:

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria